



Ports de Balears



@dministración
electrónica

Autoritat Portuària de Balears



Plan de medidas de impulso de la Reutilización de la Información

2017

Autoridad Portuaria de Balears

Palma, febrero 2017

Autoridad Portuaria de Balears

Presidente: Joan Gual de Torrella Guasp

Contenidos

1	Antecedentes	4
1.1.	Ámbito de aplicación del Plan.....	4
1.2.	Antecedentes en materia de reutilización de la información.....	6
2	Identificación y selección de la información reutilizable.....	6
2.1.	Medidas para la identificación de datos reutilizables.....	7
2.2.	Medidas de selección de datos objeto de catalogación	7
3	Procedimiento de preparación de conjuntos de datos	8
4	Condiciones de reutilización	8
5	Diseño y gestión del espacio web dedicado	9
5.1.	Estructura del espacio “Datos Abiertos”	10
6	Publicación y mantenimiento de los datos reutilizables.....	10
7	Medidas de evaluación y mejora de la calidad en la reutilización y fomento del consumo de los mismos.....	11
7.1.	Evaluación y mejora de la calidad.....	11
7.2.	Fomento del consumo	11
	Anexo I: Metodología del procedimiento de identificación, selección, preparación y publicación de los conjuntos de datos	12
	Anexo II: Aviso legal con las condiciones generales de la reutilización.....	15
	Anexo III. Indicadores de evolución en la adaptación al Real Decreto 1495/2011	17

1 Antecedentes

La Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, modificada por la Ley 18/2015 de 9 de julio, y el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, que desarrolla dicha ley en el ámbito del sector público estatal, reconocen la importancia y el valor que tiene la información generada desde las instancias públicas por el interés que posee para los ciudadanos y las empresas. La apertura de esta información puede contribuir al crecimiento económico y a la creación de empleo, así como, proporcionar un elemento más de transparencia y participación democrática.

El *Plan de medidas de impulso de reutilización de la información* en la Autoridad Portuaria de Baleares contiene las líneas de acción en materia de Reutilización de la Información del Sector Público (RISP) que llevará a cabo el organismo para cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, para el ámbito del sector público estatal.

La adopción del Plan de medidas de impulso de la reutilización de la información en este organismo contribuirá a la creación de las bases necesarias para ampliar el número de activos de información a disposición de todos aquellos que necesiten reutilizarlos, tanto para la ciudadanía, para un mejor ejercicio de sus derechos, como para las empresas, lo hagan para fines comerciales o no. De igual modo, favorecerá la clarificación de las condiciones bajo las cuáles estos actores procederán a la reutilización de la información.

1.1. Ámbito de aplicación del Plan

La Autoridad Portuaria de Baleares es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, adscrita al Ministerio de Fomento a través del Ente Público Puertos del Estado. Se rige, básicamente, por las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Desarrolla sus funciones bajo el principio general de autonomía funcional y de gestión, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Ministerio de Fomento, a través de Puertos del Estado, y de las que correspondan a su Comunidad Autónoma.

La Autoridad Portuaria de Baleares gestiona bajo su competencia los cinco puertos considerados de interés general para el Real Decreto Legislativo 2/2011 en el archipiélago: Palma y Alcúdia en Mallorca, Maó en Menorca, Eivissa en la isla del mismo nombre y la Savina en Formentera. Dentro de su ámbito portuario, le corresponden las siguientes competencias:

- La prestación de los servicios generales, así como la gestión y control de los servicios portuarios básicos para lograr que se desarrollen en condiciones óptimas de eficacia, economía, productividad y seguridad, sin perjuicio de la competencia de otros organismos.

- La ordenación de la zona de servicio de los puertos del archipiélago Balear y de los usos portuarios, en coordinación con las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.
- La planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios de los puertos del archipiélago Balear, y el de las señales marítimas que tengan encomendadas, con sujeción a lo establecido en la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- La gestión del dominio público portuario y de señales marítimas que les sea adscrito.
- La optimización de la gestión económica y la rentabilización del patrimonio y de los recursos que tengan asignados.
- El fomento de las actividades industriales y comerciales relacionadas con el tráfico marítimo o portuario.
- La coordinación de las operaciones de los distintos modos de transporte en el espacio portuario.
- La ordenación y coordinación del tráfico portuario, tanto marítimo como terrestre.

Para el desarrollo de esas competencias, la Autoridad Portuaria de Baleares tiene encomendadas una serie de funciones enumeradas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, entre las que destacan:

- Gestionar los servicios generales y los de señalización marítima, autorizar y controlar los servicios portuarios y las operaciones y actividades que requieran su autorización o concesión.
- Ordenar los usos de la zona de servicio del puerto, y planificar y programar su desarrollo.
- Controlar en el ámbito portuario, el cumplimiento de la normativa que afecte a la admisión, manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas, al igual que los sistemas de seguridad y de protección ante acciones terroristas y antisociales, contra incendios y de prevención y control de emergencias.
- Aprobar libremente las tarifas por los servicios comerciales que preste, así como proceder a su aplicación y recaudación.
- Recaudar las tasas por las concesiones y autorizaciones otorgadas.
- Otorgar las concesiones y autorizaciones y elaborar y mantener actualizados los censos y registros de usos del dominio público portuario. Así como otorgar las licencias de prestación de servicios portuarios en las zonas de servicio de los puertos del archipiélago Balear.
- Promover que las infraestructuras y servicios portuarios respondan a una adecuada intermodalidad marítimo-terrestre, por medio de una red viaria y ferroviaria eficiente y segura, conectada adecuadamente con el resto del sistema de transporte y con los nodos logísticos que puedan ser considerados de interés general.

El presente Plan se aplicará a toda la estructura orgánica del Centro.

1.2. Antecedentes en materia de reutilización de la información

Con anterioridad al presente Plan de Medidas, la Autoridad Portuaria de Baleares viene poniendo a disposición, a través de su página web, gran cantidad de información de notable interés para la sociedad, siendo las más significativas las relativas a la situación y tráfico marítimo de buques, consulta de cruceros, escalas y previsiones, datos estadísticos, informes y memorias, señalizaciones marítimas... Todos estos datos son potencialmente reutilizables y candidatos a poder incorporarlos a una primera versión del catálogo RISP.

2 Identificación y selección de la información reutilizable

Un elemento clave de este plan es acotar la información que se ofrece al ciudadano de cara a su reutilización y la forma de proporcionarla.

La información gestionada se fundamenta sobre sus contenidos, datos, y la forma en que estos datos se presentan, ya sea de manera estructurada (bases de datos u hojas de cálculo), como de forma no estructurada (documentos, registros administrativos, etc.).

En el proceso de selección de la información reutilizable trataremos de identificar **conjuntos de datos**. Éstos se entenderán como aquellos datos relacionados, convenientemente estructurados y organizados, de forma que puedan ser tratados (procesados) apropiadamente para obtener información. Estos datos han de ser completos (no deben estar sujetos a privacidad u otras limitaciones), originales o primarios (que hayan nacido en este organismo y no hayan sufrido transformación o manipulación alguna), oportunos, accesibles (la disponibilidad debe ser lo más amplia posible para los usuarios y para propósitos diversos), procesables por máquinas (deben estar razonablemente estructurados para permitir su automatización por diversas herramientas), publicados en formatos estructurados y no propietarios (facilitando su utilización de forma automática por los lenguajes de programación), de uso libre y acceso no discriminatorio y no restringido, y libres de licencias (no sujetos a copyright, patentes o regulaciones secretas).

La finalidad con la que se recaban los datos, y el estado en el que se encuentran éstos, determinarán cómo y cuándo podrán ser reutilizados.

Con carácter general, todos los datos que en la actualidad están en disposición de la Autoridad Portuaria de Baleares son susceptibles de ser ofrecidos para su reutilización, siempre y cuando, no exista una normativa específica que lo prohíba. Por tanto, no serán objeto de reutilización los conjuntos de datos especificados en el artículo 3.3 de la Ley 37/2007 (modificado por la Ley 18/2015), especialmente los provenientes de:

- Información que contenga datos de carácter personal, si no ha sido previamente sometida a un proceso de disociación.
- Información sobre la que exista propiedad intelectual o industrial por parte de terceros.
- Información sujeta a otras normas específicas que no permitan su reutilización.

2.1. Medidas para la identificación de datos reutilizables

Para identificar aquellos conjuntos de datos potencialmente reutilizables y poder incorporarlos a una primera versión del catálogo RISP del organismo, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

1. Identificación de todos aquellos conjuntos de datos o recursos de información que se publican en la actualidad en las distintas secciones de la web de la Autoridad Portuaria de Baleares (<http://www.portsdebalears.com/>).
2. Consulta a las distintas unidades gestoras de la información sobre posibles datos que obren en poder de Autoridad Portuaria de Baleares y que, no siendo publicados actualmente, puedan ser de utilidad y deba evaluarse si procede su publicación.
3. Recogida de información sobre los conjuntos de datos que podrían ser de interés para los ciudadanos y las empresas infomediarias. Esta información puede llegar por diversos canales:
 - Demandas conocidas de las empresas o asociaciones del sector infomediario.
 - Solicitudes a través de los servicios de atención al ciudadano.
 - Sugerencias y peticiones recibidas a través de los buzones de contacto y de los canales en las redes sociales de la entidad.

2.2. Medidas de selección de datos objeto de catalogación

Una vez identificados los conjuntos de datos objeto de reutilización, se seleccionarán aquellos más propicios y de mayor relevancia, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La demanda existente por parte de los agentes reutilizadores, optándose por aquellos conjuntos de datos para los que se conozca o prevea una mayor solicitud por parte de ciudadanos y empresas.
- La frecuencia de actualización de los datos, ya que habitualmente los conjuntos dinámicos ofrecen mayor valor y posibilidades de explotación.
- El volumen de la información, atendiendo a que los conjuntos de datos tendrán mayor valor de explotación cuanto más cantidad de información contengan.
- El formato en el que se encuentran, priorizando aquellos formatos que faciliten la reutilización: formatos procesables y accesibles de modo automatizado correspondientes a estándares abiertos.

Para unificar la recogida de información de los conjuntos de datos, todos los órganos utilizarán para describir la información los metadatos descritos en el Anexo III de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Reutilización de recursos de información.

Aquellos conjuntos de datos que inicialmente no sean seleccionados para incluir en el catálogo de la entidad, podrán irse incorporando posteriormente en fases sucesivas.

Los procedimientos para gestionar el catálogo y los conjuntos de datos, así como la metodología usada para identificar los responsables de cada tarea y facilitar la interlocución entre ellos se desarrollan en el Anexo I.

3 Procedimiento de preparación de conjuntos de datos

Los datos seleccionados para formar parte del catálogo serán objeto de las siguientes fases de adecuación:

1. Preparación de los datos:
 - Localización/ubicación de los datos (BBDD, equipo, servidor, etc.). Esta podrá ser única o múltiple.
 - URL de los datos.
 - Medidas para garantizar la calidad y fiabilidad. Se establecerán los mecanismos organizativos para que la información sea completa, de calidad, fiable, precisa y actual. Asimismo, se establecerán los mecanismos organizativos para que la información se mantenga actualizada con el paso del tiempo.
 - Medidas de seguridad necesarias (encriptación, formatos específicos,...).
 - Acciones que se tomarán en el caso de que exista información con exclusión de exposición:
 - Obtención de los derechos de propiedad intelectual que se precisen.
 - Eliminación de la información personal de los conjuntos de datos.
 - Nombre del responsable de la representación y actualización de los datos.
2. Representación de los datos en un formato adecuado para favorecer su reutilización de modo automatizado. El formato elegido se determinará en función del formato original de los datos, el esfuerzo requerido para su transformación y la idoneidad del formato para su reutilización.

Descripción de la metainformación requerida sobre cada conjunto de datos conforme al Anexo III de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Reutilización de recursos de la información

4 Condiciones de reutilización

La Autoridad Portuaria de Baleares apuesta por favorecer la reutilización optando por la modalidad general básica de puesta a disposición sin sujeción a condiciones específicas (artículo 8.1 del Real Decreto 1495/2011, de 24 de Octubre).

Serán de aplicación las siguientes condiciones generales de puesta a disposición de los conjuntos de datos reutilizables:

- a) No desnaturalizar el sentido de la información.
- b) Citar la fuente de los documentos objeto de la reutilización.
- c) Mencionar la fecha de la última actualización de los documentos objeto de la reutilización, siempre cuando estuviera incluida en el documento original.
- d) No se podrá indicar, insinuar o sugerir que los órganos administrativos, organismos o entidades del sector público estatal titulares de la información

reutilizada participan, patrocinan o apoyan la reutilización que se lleve a cabo con ella.

- e) Conservar y no alterar ni suprimir los metadatos sobre la fecha de actualización y las condiciones de reutilización aplicables incluidos, en su caso, en el documento puesto a disposición para su reutilización por la Administración u organismo del sector público.

La utilización de los conjuntos de datos se realizará por parte de los usuarios o agentes de la reutilización bajo su propia cuenta y riesgo, correspondiéndoles en exclusiva a ellos responder frente a terceros por daños que pudieran derivarse de ella.

Estas condiciones generales estarán accesibles de forma permanente, fácil y directa en el apartado “*Condiciones aplicables a la reutilización de información*” del espacio dedicado a datos abiertos en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Baleares (ver **Anexo II** del presente plan).

No obstante, con carácter excepcional y de manera motivada, la Autoridad Portuaria de Baleares podrá optar por aplicar las modalidades previstas en los párrafos b) y c) del apartado 2 del artículo 4 de la Ley 37/2007, de 16 noviembre, previa resolución del presidente de la Autoridad Portuaria al respecto. Estas modalidades son:

- Reutilización de documentos puestos a disposición del público con sujeción a condiciones establecidas en licencias-tipo.
- Reutilización de documentos previa solicitud, conforme al procedimiento previsto en el artículo 10 o, en su caso, en la normativa autonómica, pudiendo incorporar en estos supuestos condiciones establecidas en una licencia.

Dichas licencias deben cumplir las siguientes condiciones:

- Deberán ser claras, justas y transparentes.
- No deben restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.
- No serán discriminatorias para categorías comparables de reutilización.
- Deberán estar disponibles en formato digital y ser procesables electrónicamente.

5 Diseño y gestión del espacio web dedicado

Se creará un espacio web dedicado a la reutilización de la información de la Autoridad Portuaria de Baleares en la Sede Electrónica, garantizando el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, de desarrollo parcial de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos:

- Garantizar la disponibilidad e integridad de la información publicada.
- Identificación inequívoca de la Autoridad Portuaria de Baleares como órgano de gestión de la información y servicios puestos a disposición.
- Garantizar la autenticidad e integridad de los documentos y datos emitidos.

Este espacio, denominado “Datos Abiertos”, será accesible a través de la url <https://seu.portsdebalears.gob.es/datosabiertos>.

5.1. Estructura del espacio “Datos Abiertos”

Se facilitará el acceso a la sección de datos abiertos mediante la colocación del logotipo “Datos Abiertos” en un lugar siempre visible de la página web del organismo.

Este espacio web de datos abiertos tendrá la siguiente estructura mínima:

- Introducción. Se incluirá la normativa asociada a la reutilización y el presente Plan de Medidas.
- Catálogo de datos reutilizables. Se incorporará un listado con los conjuntos de datos disponibles para su reutilización junto con los metadatos que caractericen de forma efectiva la información contenida: descripción, fecha de actualización, formatos disponibles, etc.
- Condiciones aplicables a la reutilización de la información.
- Mecanismos para la solicitud de información y petición de nuevos conjuntos de datos a demanda del solicitante.

La estructura de metadatos utilizada para caracterizar la información reutilizable se definirá conforme a lo dispuesto en el anexo III de la Norma Técnica de Interoperabilidad de reutilización de la información, pudiendo incorporar nuevos metadatos que contribuyan a una mejor descripción y localización de la información.

6 Publicación y mantenimiento de los datos reutilizables

El proceso de catalogación y publicación de los datos reutilizables es un proceso vivo que se realizará conforme a la frecuencia adecuada a cada conjunto de datos en función de su naturaleza, disponibilidad y viabilidad técnica.

Para realizar esta labor se llevarán a cabo las siguientes tareas:

1. Catalogación de los conjuntos de datos conforme al Anexo III de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Reutilización de recursos de la información.
2. Publicación de los datos en los siguientes espacios web:
 - a. Espacio web dedicado, <https://seu.portsdebalears.gob.es/datosabiertos>.
 - b. Catálogo de Información Pública Reutilizable, <http://datos.gob.es/catalogo>. La información catalogada y publicada en el espacio web dedicado se publicará también en el catálogo “datos.gob.es” de forma que se facilite la localización y reconocimiento de la misma por parte de los agentes reutilizadores. El mecanismo de publicación en datos.gob.es se llevará a cabo por federación.

La información que se publique debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser completa y veraz.
- Estar actualizada.
- Ser coincidente. Si una información se aloja en diferentes espacios web, sus contenidos, grado de actualización y metadatos que la acompañan deben ser

coincidentes.

Los conjuntos de datos y sus metadatos se actualizarán con la periodicidad más conveniente en función del tipo de información que contengan.

7 Medidas de evaluación y mejora de la calidad en la reutilización y fomento del consumo de los mismos.

7.1. Evaluación y mejora de la calidad

Con el objeto de poder evaluar y mejorar la información publicada y la forma de servirla al ciudadano, se elaborarán procedimientos al efecto que contarán con las siguientes acciones:

1. Cursos de formación para los empleados que ostenten competencias de gestión en el modelo organizativo y funcional RISP destinados a capacitar a dichos perfiles en aspectos jurídicos, organizativos o técnicos relacionados con el programa RISP.
2. Un modelo de evaluación y seguimiento RISP dotado de los siguientes elementos:
 - a. Medidas de control de calidad:
 - i. Seguimiento de quejas y sugerencias de los destinatarios a través de los canales de comunicación con los ciudadanos de la entidad y de “datos.gob.es”.
 - b. Medidas de utilización de los datos:
 - i. Grado de uso de los datos a través de estadísticas de acceso y descarga de los datos reutilizables.
 - c. Medidas de cumplimiento del Real Decreto 1495/2011 a través de los Indicadores de evolución descritos en el Anexo III.
3. Revisión del presente Plan de Medidas de Impulso de la Reutilización de la Información.

7.2. Fomento del consumo

De cara a fomentar el consumo y la reutilización de la información, se llevarán a cabo las siguientes acciones que inviten y ayuden al consumo y reutilización de los datos publicados:

- Difusión a través de la web y sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Baleares de este servicio mediante la inclusión en sus páginas principales del logotipo de “Datos Abiertos” creado a tal fin.
- Inclusión de un enlace en el espacio dedicado a datos abiertos en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Baleares al catálogo de datos abiertos “datos.gob.es”.

Anexo I: Metodología del procedimiento de identificación, selección, preparación y publicación de los conjuntos de datos

1. Objeto

La finalidad de este Anexo es definir los actores que participarán en la iniciativa RISP por parte de la Autoridad Portuaria de Baleares, así como sus funciones dentro de esta iniciativa.

Así mismo se recogen los procedimientos de publicación inicial y actualización de información dentro del catálogo, así como las funciones de los mencionados actores en cada una de las fases.

2. Actores

- **Coordinador RISP**

Como recoge el Real Decreto 1495/2011, de 8 de Noviembre, será el Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares.

Llevará a cabo la función de coordinación de las acciones RISP y su alineamiento con el resto de las políticas internas de la organización.

- **Responsable de gestión RISP**

Será el Jefe de División de Sistemas de Información. Su cometido principal será el de identificar posibles datos candidatos a ser incorporados en el catálogo. Sus funciones serán las siguientes:

- Conocer la información manejada en aplicaciones y bases de datos internas.
- Identificar datos que puedan ser de utilidad para su uso o reutilización.
- Catalogar adecuadamente cada conjunto de datos.
- Remisión de la información anual sobre el avance de la iniciativa RISP en el organismo.
- Elaboración de los Planes RISP

- **Responsable de desarrollo RISP**

Estará a cargo del Jefe de División de Sistemas de Información con las siguientes responsabilidades:

- Desarrollo de la herramienta que permita la gestión del catálogo.
- Desarrollar la sección de la Sede Electrónica a través de la que se presentará y consultará el catálogo.
- Dar soporte en la elección y publicación del formato más apropiado de cada conjunto de datos.

- **Responsables de conjunto de datos**

Cada uno de los conjuntos de datos tendrá un responsable, que por regla general será el jefe de la unidad organizativa que gestiona los procedimientos que generan dichos datos. Sus funciones principales serán:

- Elaboración de los datos a publicar
- Actualización de los mismos con la periodicidad requerida.

- **Validador de contenidos RISP**

Estará formado por el responsable de gestión RISP, que presidirá un Comité Validador formado también por el Responsable de Desarrollo, el responsable de comunicación de la APB y en su caso los Responsables del conjunto de datos.

Dicho comité tendrá las siguientes funciones:

- Aprobar los conjuntos de información a publicar
- Aprobar las modificaciones sobre conjuntos de datos existentes, las incorporaciones de nuevos conjuntos de datos o la retirada de conjuntos de datos publicados.
- Valorar las solicitudes derivadas de las participaciones ciudadanas.

3. Procedimientos

Se identifican tres procedimientos básicos:

Publicación inicial de los conjuntos de datos

A continuación se detallan los pasos que se seguirán para la publicación inicial del catálogo, así como la implicación de los distintos actores asociados:

- El Responsable de Desarrollo prepara la aplicación de gestión del catálogo y la sección de la sede electrónica en la que se mostrará esta aplicación.
- El Responsable de Gestión propone los conjuntos de datos candidatos a ser incluidos, identificándose sus responsables.
- El Comité Validador, recibe los conjuntos de datos candidatos y determina los seleccionados que, finalmente, serán los publicados en el catálogo.
- El Responsable de cada Conjunto de Datos en colaboración con el Responsable de Desarrollo, si se precisara, lleva a cabo la elaboración y preparación de los datos a publicar.
- El Responsable de Gestión realiza la catalogación de los conjuntos de datos que se deberán publicar a partir de la aplicación de gestión del catálogo.
- El Responsable de Desarrollo realiza la publicación del catálogo una vez se han incorporado todos los conjuntos de datos seleccionados y aprobados por el Comité Validador de Contenidos.

Actualización del Catálogo

Ante la necesidad de incorporar un nuevo conjunto de datos, o bien la modificación o eliminación de uno ya existente, se identifican las siguientes acciones a realizar:

- Se propone la incorporación, modificación o eliminación de un Conjunto de Datos.
- El Comité Validador de Contenidos recibe la propuesta, se identifica al responsable del Conjunto de Datos y se deniega o acepta la propuesta.
- El Responsable del Conjunto de Datos en colaboración con el Responsable de Desarrollo, si se precisara, lleva a cabo la elaboración y preparación de los datos a publicar, o en su caso la modificación o eliminación de los mismos.
- El Responsable de Gestión actualiza la catalogación del Conjunto de Datos a partir de la aplicación de gestión del catálogo.
- El Responsable de Desarrollo realiza la publicación del catálogo de acuerdo a la modificación, eliminación o incorporación del nuevo Conjunto de Datos.

Recepción de solicitudes de reutilización

Como se ha comentado en la sección 5.1, en la estructura del espacio de Datos Abiertos deberán existir mecanismos para la petición de nuevos Conjuntos de Datos a demanda del solicitante. Este procedimiento se ejecutará de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 37/2007 (modificado por la Ley 18/2015).

El flujo para resolver las solicitudes de reutilización será el siguiente:

- El Responsable de Desarrollo recibirá la solicitud y evaluará si se trata de un aspecto técnico o de negocio. En el caso de que sea un aspecto técnico el Responsable de Desarrollo será el encargado de su resolución.
- En caso de tratarse de un aspecto de negocio (modificación de un determinado conjunto de datos, incorporación de nuevos conjuntos de datos, etc.) remitirá la consulta al Comité Validador.
- El Comité Validador de Contenidos tomarán la decisión de si es posible, viable y asumible llevar a cabo los cambios derivados de las participaciones ciudadanas.
- En el caso de aprobarse los cambios, se procederá siguiendo los pasos ya descritos para la actualización del Catálogo.

Anexo II: Aviso legal con las condiciones generales de la reutilización

Será el propuesto en el art. 8.1. del Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre:

Aviso legal para la modalidad general de puesta a disposición de los documentos reutilizables

«Obligatoriedad de las condiciones generales

Las presentes condiciones generales, disponibles con carácter permanente bajo “www.datos.gob.es/avisolegal”, vincularán a cualquier agente reutilizador por el mero hecho de hacer uso de los documentos sometidos a ellas.

Autorización de reutilización y cesión no exclusiva de derechos de propiedad intelectual.

Las presentes condiciones generales permiten la reutilización de los documentos sometidos a ellas para fines comerciales y no comerciales. Se entiende por reutilización el uso de documentos que obran en poder de los órganos de la Administración General del Estado y los demás organismos y entidades del sector público estatal referidos en el artículo 1.2 del Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público estatal, por personas físicas o jurídicas, con fines comerciales o no comerciales, siempre que dicho uso no constituya una actividad administrativa pública. La reutilización autorizada incluye, a modo ilustrativo, actividades como la copia, difusión, modificación, adaptación, extracción, reordenación y combinación de la información.

El concepto de documento es el establecido en el apartado 2 del artículo 3 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, por lo que comprende toda información cualquiera que sea su soporte material o electrónico así como su forma de expresión gráfica, sonora o en imagen utilizada, incluyendo, en consecuencia, también los datos en sus niveles más desagregados o “en bruto”.

Esta autorización conlleva, asimismo, la cesión gratuita y no exclusiva de los derechos de propiedad intelectual, en su caso, correspondientes a tales documentos, autorizándose la realización de actividades de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación, necesarias para desarrollar la actividad de reutilización autorizada, en cualquier modalidad y bajo cualquier formato, para todo el mundo y por el plazo máximo permitido por la Ley.

Condiciones generales para la reutilización.

Son de aplicación las siguientes condiciones generales para la reutilización de los documentos sometidos a ellas:

1. Está prohibido desnaturalizar el sentido de la información.
2. Debe citarse la fuente de los documentos objeto de la reutilización. Esta cita podrá realizarse de la siguiente manera: “Origen de los datos: Autoridad Portuaria de Baleares”.
3. Debe mencionarse la fecha de la última actualización de los documentos objeto de la reutilización, siempre cuando estuviera incluida en el documento original.

4. No se podrá indicar, insinuar o sugerir que la Autoridad Portuaria de Baleares, titular de la información reutilizada, participa, patrocina o apoya la reutilización que se lleve a cabo con ella.

5. Deben conservarse, no alterarse ni suprimirse los metadatos sobre la fecha de actualización y las condiciones de reutilización aplicables incluidos, en su caso, en el documento puesto a disposición para su reutilización.

Exclusión de responsabilidad.

La utilización de los conjuntos de datos se realizará por parte de los usuarios o agentes de la reutilización bajo su propia cuenta y riesgo, correspondiéndoles en exclusiva a ellos responder frente a terceros por daños que pudieran derivarse de ella.

La Autoridad Portuaria de Baleares no será responsable del uso que de su información hagan los agentes reutilizadores ni tampoco de los daños sufridos o pérdidas económicas que, de forma directa o indirecta, produzcan o puedan producir perjuicios económicos, materiales o sobre datos, provocados por el uso de la información reutilizada.

La Autoridad Portuaria de Baleares no garantiza la continuidad en la puesta a disposición de los documentos reutilizables, ni en contenido ni en forma, ni asume responsabilidades por cualquier error u omisión contenido en ellos.

Responsabilidad del agente reutilizador

El agente reutilizador se halla sometido a la normativa aplicable en materia de reutilización de la información del sector público, incluyendo el régimen sancionador previsto en el artículo 11 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.»

Anexo III. Indicadores de evolución en la adaptación al Real Decreto 1495/2011

Para el seguimiento de la evolución de ministerios y organismos en la aplicación del Real Decreto 1495/2011, se han definido inicialmente los siguientes indicadores inspirados en las previsiones de su articulado:

- Grupo indicadores relacionado con responsabilidad de mantenimiento de información relacionado con ministerio u organismo en catálogo “datos.gob.es”:
 - Existencia de responsable técnico de mantenimiento de información registrado en catálogo.
 - Numero de registros de documentación y conjuntos de datos en catálogo del ministerio u organismo.
- Grupo de indicadores de difusión de materias de reutilización a través de webs y sedes electrónicas de entidades públicas:
 - Publicación de datos de contacto de responsables de autorizar la reutilización de información.
 - Información de documentos puestos a disposición para la reutilización.
- Grupo de indicadores relacionados con las modalidades de puesta a disposición para reutilización por medios electrónicos:
 - Uso de aviso legal estándar según el modelo contenido en RD 1495/2011.
 - Uso de otras modalidades de puesta a disposición para reutilización.
 - Existencia de procedimiento electrónico de solicitud reutilización de información.
- Grupo de indicadores de gobernanza y reporte en el ámbito de reutilización por medios electrónicos:
 - Publicación de Plan de Impulso de Reutilización de Información previsto en RD 1495/2011.
 - Elaboración de informe anual relativo a actividades de reutilización de información.

El conjunto de indicadores es susceptible de ser perfeccionado con los que requiera la Comisión Europea dentro del marco del Plan Europeo de Acción de Administración Electrónica, la experiencia que vaya acumulándose en la adaptación al Real Decreto y las contribuciones de Ministerios y organismos.